NOTA DNC N° 8128 / 2018

Asunción, 27 de Abril de 2018

Señora
Carolina Gamarra, Coodinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
Programa Capacitacion de los Educadores p/ el mejoramiento de los aprendizajes de los niños/as, Jovenes y Adultos del Paraguay
Presente:

REF.: EXP. N° 339558 - CONTRATACION DIRECTA PARA "Contratación de una consultoría para la elaboración de 10 protocolos para la implementación de innovaciones en al metodologia de la formación continua de docentes"-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Se recuerda a la convocante lo establecido **por Art.** 94 del Dcto. 21909 correspondiente a la evaluación de calidad y costo, donde indica "*Se calificará cada criterio conforme a una escala de 1 a 100 y luego se ponderará cada calificación, lo que dará un puntaje. Para salvaguardar la calidad técnica de la oferta, se establecerá un puntaje mínimo necesario para que la propuesta sea considerada en la comparación final, no menor a 70 puntos (sobre cien).*".

Se recuerda a su vez que por Res. N° 2264/17 se dispone la obligación de utilizar la carta de invitación estándar de bienes y servicios con sus correspondientes formularios y anexos ya pre establecidos, los cuales no puede ser alterados o modificados.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP